



**RECTIFICAN EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 543-CU-2019-UAC DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, DIRECTIVA N° 007-2019/VRAC-UAC.**

**RESOLUCIÓN N° 598-CU-2019-UAC**

Cusco, 04 de diciembre de 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 974-2019-VRAC-UAC de fechas 27 de noviembre de 2019 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 543-CU-2019-UAC de fecha 11 de noviembre de 2019 se resolvió en su primera cláusula APROBAR la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas, la misma que entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I, (...).

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica eleva el oficio N° 729-2019/DDA-UAC de 25 NOV 2019 presentado por la Dirección de Desarrollo Académico, solicitando la modificación de la Directiva N° 007-2019/VRAC-UAC emitido mediante la Resolución 543-CU-2019-UAC.

Que, en el contenido de la primera cláusula del acto administrativo detallado precedentemente, se consignó lo siguiente DICE: APROBAR la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas, la misma que entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I, (...).

8.1.3.	El Director del Dpto. Académico, recibe, revisa y evalúa los sílabos o guías de práctica considerando los criterios siguientes: • El sílabo debe estar elaborado de acuerdo al Formato 6.
8.1.8.	El Director del Departamento Académico durante el semestre académico realiza las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los docentes y/o jefes de práctica sobre el desarrollo y avance silábico tanto en las clases teóricas como en las prácticas (aula, laboratorio, clínica, hospitales, campo, etc.), según Formato 8.
8.1.9.	La Dirección de Desarrollo Académico, verifica, monitorea y acompaña en el cumplimiento del desarrollo del sílabo y/o guía de prácticas con las sesiones de aprendizaje en aula, laboratorio o campo, según el Formato 9.
8.2.3.	Cada unidad de aprendizaje comprende contenidos teóricos y desagregados en temáticas específicas, los que se desarrollan en sesiones de aprendizaje (Formato 6) y son elaborados en cuantas sesiones de aprendizaje sean necesarias.
8.2.9.	Al finalizar el semestre académico el docente está en la obligación de presentar el informe de fin de semestre académico (Formato 7), de todas las actividades sustantivas y adjetivas desarrollados.

cuando lo correcto **DEBE DECIR:** APROBAR la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas, la misma que entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I, (...).

8.1.3.	El Director del Dpto. Académico, recibe, revisa y evalúa los sílabos o guías de práctica considerando los criterios siguientes: • El sílabo debe estar elaborado de acuerdo al Formato 5.
8.1.8.	El Director del Departamento Académico durante el semestre académico realiza las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los docentes y/o jefes de práctica sobre el desarrollo y avance silábico tanto en las clases teóricas como en las prácticas (aula, laboratorio, clínica, hospitales,





	campo, etc.), según <b>Formato 7</b> .
8.1.9.	La Dirección de Desarrollo Académico, verifica, monitorea y acompaña en el cumplimiento del desarrollo del sílabo y/o guía de prácticas con las sesiones de aprendizaje en aula, laboratorio o campo, según el <b>Formato 8</b> .
8.2.3.	Cada unidad de aprendizaje comprende contenidos teóricos y desagregados en temáticas específicas, los que se desarrollan en sesiones de aprendizaje ( <b>Formato 5</b> ) y son elaborados en cuantas sesiones de aprendizaje sean necesarias.
8.2.9.	Al finalizar el semestre académico el docente está en la obligación de presentar el informe de fin de semestre académico ( <b>Formato 6</b> ), de todas las actividades sustantivas y adjetivas desarrolladas.

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.



212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la primera cláusula de la Resolución N° 543-CU-2019-UAC de fecha 11 de noviembre de 2019 de la forma siguiente: **DEBE DECIR:** APROBAR la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas, la misma que entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I, (...)

8.1.3.	El Director del Dpto. Académico, recibe, revisa y evalúa los sílabos o guías de práctica considerando los criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sílabo debe estar elaborado de acuerdo al <b>Formato 5</b>.</li> </ul>
8.1.8.	El Director del Departamento Académico durante el semestre académico realiza las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los docentes y/o jefes de práctica sobre el desarrollo y avance silábico tanto en las clases teóricas como en las prácticas (aula, laboratorio, clínica, hospitales, campo, etc.), según <b>Formato 7</b> .
8.1.9.	La Dirección de Desarrollo Académico, verifica, monitorea y acompaña en el cumplimiento del desarrollo del sílabo y/o guía de prácticas con las sesiones de aprendizaje en aula, laboratorio o campo, según el <b>Formato 8</b> .
8.2.3.	Cada unidad de aprendizaje comprende contenidos teóricos y desagregados en temáticas específicas, los que se desarrollan en sesiones de aprendizaje ( <b>Formato 5</b> ) y son elaborados en cuantas sesiones de aprendizaje sean necesarias.
8.2.9.	Al finalizar el semestre académico el docente está en la obligación de presentar el informe de fin de semestre académico ( <b>Formato 6</b> ), de todas las actividades sustantivas y adjetivas desarrolladas.

quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

EMB/APC/SG/Jch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN
- DDA
- DSA
- Facultad (5)
- E.P. (20)
- Dpto. Acad.
- DTI
- Interesados
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR



**"APRUEBAN MISIÓN Y VISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO (DIPLOMADO, MAESTRÍA Y DOCTORADO) DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UAC"**

**RESOLUCIÓN N° 599-CU-2019-UAC**

Cusco, 04 de diciembre de 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 957-2019/VRAC-UAC de fecha 20 de noviembre de 2019 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, eleva a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 243-2019/DIPLA-UAC de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y el Oficio N° 709-2019/DEPG-UAC de fecha 06 de noviembre de 2019 de la Escuela de Posgrado solicitando la aprobación de Misión y Visión de programas de posgrado (Diplomado, Maestría y Doctorado).

Que, mediante los oficios N° 233, 234 y 235-2019/CGEPG-UAC el Coordinador General de la EPG, remite la propuesta de Misión, Visión y valores de los programas de Diplomado, Maestría y Doctorado para su aprobación correspondiente.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias".

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 25 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la Misión y Visión de programas de la Escuela de Posgrado (Diplomado, Maestría y Doctorado) de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto es el siguiente:

**MISIÓN Y VISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DIPLOMADO**

**MISIÓN**

"La Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco está comprometida con la investigación científica para el avance y difusión de la ciencia y tecnología; con ética y responsabilidad socio-ambiental a través de programas de Diplomado que contribuyan al desarrollo local, regional, nacional e internacional con enfoque holístico e intercultural, basado en valores andinos de Yachay, Llak'ay, Munay, Ayni y valores universales, priorizando la libertad y respeto".





### VISIÓN

“La Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco al año 2025 será un referente en el desarrollo de programas de Diplomado basados en la investigación científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible y sustentable en el contexto local, regional, nacional e internacional, basado en valores andinos de Yachay, Llank’ay, Munay, Ayni y valores universales, priorizando la libertad y respeto”.

### MISIÓN Y VISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

#### MISIÓN

“La Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco está comprometida con la investigación científica para el avance y difusión de la ciencia y tecnología; con ética y responsabilidad socio-ambiental a través de programas de Maestría que contribuyan al desarrollo local, regional, nacional e internacional con enfoque holístico e intercultural, basado en valores andinos de Yachay, Llank’ay, Munay, Ayni y valores universales, priorizando la libertad y respeto”.

#### VISIÓN

“La Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco al año 2025 será un referente en el desarrollo de programas de Maestría basados en la investigación científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible y sustentable en el contexto local, regional, nacional e internacional, basado en valores andinos de Yachay, Llank’ay, Munay, Ayni y valores universales, priorizando la libertad y respeto”.

### MISIÓN Y VISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

#### MISIÓN

“La Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco está comprometida con la investigación científica para el avance y difusión de la ciencia y tecnología; con ética y responsabilidad socio-ambiental a través de programas de Doctorado que contribuyan al desarrollo local, regional, nacional e internacional con enfoque holístico e intercultural, basado en valores andinos de Yachay, Llank’ay, Munay, Ayni y valores universales, priorizando la libertad y respeto”.

#### VISIÓN

“La Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco al año 2025 será un referente en el desarrollo de programas de Doctorado basados en la investigación científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible y sustentable en el contexto local, regional, nacional e internacional, basado en valores andinos de Yachay, Llank’ay, Munay, Ayni y valores universales, priorizando la libertad y respeto”.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Escuela de Posgrado, las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución

Comuníquese, regístrese y archívese.

- EMB/APC/SG/uch.
- VRAC/VRAD/VRIN.
- DIPLA
- EPG
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR